

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
Y GRAN MAESTRE DE LA ?ORDEN DEL CÓNDOR
DE LOS ANDES?

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Supremos de 29 de octubre de 1929 y 17 de julio de 1947, disponen que la Condecoración de la ?Orden del Cóndor de los Andes? creada por Decreto Supremo de 18 de abril de 1925, puede ser otorgada a ciudadanos bolivianos y extranjeros que hubiesen prestado eminentes servicios a la República y contribuido a su progreso;

Que el Gobierno de la Revolución Nacional, como intérprete de la voluntad popular debe premiar a los ciudadanos que se han distinguido por su alto sentido de patriotismo.

Que el Arquitecto boliviano don Jorge Rodríguez Balanza, ha desenvuelto una labor patriótica al haber contribuido a la arborización de la ciudad y ha realizado importantes trabajos en el campo de la agricultura forrajera del altiplano boliviano, colaborando así al mejoramiento de la vida urbana y al adelanto de la industria agropecuaria, haciéndose por ello merecedor a una distinción especial de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Confiérese la Condecoración de la Orden del Cóndor de los Andes? en el grado de CABALLERO al arquitecto don Jorge Rodríguez Balanza.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Eduardo Arze Quiroga, Ministro de RR. EE.